ESTUDIO DE CONVENIENCIA

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante documento privado suscrito el 03 de mayo de 2016 se creó la empresa denominada Valor+ S.A.S., como sociedad por acciones simplificadas, de carácter comercial, posteriormente por el aporte de capital público superior al 90%, Valor+ S.A.S., se convierte en sociedad de economía mixta, empresa que hace parte de la Administración Pública, que integra la Rama Ejecutiva, específicamente el sector descentralizado por servicios.

A través de Registro RTIC96003269 del 28 de junio de 2016, Valor+ S.A.S., se incorporó al registro TIC del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.

Valor+ S.A.S., tiene por objeto social, el desarrollo y ejecución de actividades tendientes a la prestación, comercialización y consultoría de soluciones integrales para la administración y gestión de la información, de recursos y las comunicaciones, mediante la operación de servicios de valor agregado que incluyen: gestión de procesos de soporte, recaudo, facturación, administración de infraestructura tecnológica, BPO (externalización de procesos de negocios), Contact Center, conectividad, entre otras actividades conexas o similares.

Así mismo, en el referido certificado se puede constatar que la Entidad, para desarrollar su objeto social, de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, podrá realizar entre otras las siguientes actividades:

- Suscribir convenios y/o contratos con personas jurídicas y/o naturales, públicas y/o privadas, con el fin de dotarlas de soluciones tecnológicas o administrativas integrales de conformidad con sus necesidades, solicitudes o planes de acción; respondiendo a necesidades particulares.

- Ejecutar convenios y/o contratos en los términos que permita su objeto social; así mismo dirigir, administrar, supervisar las actividades y recursos inherentes al mismo.

- Asesorar, acompañar, gestionar, capacitar y ejecutar proyectos, procesos, programas relacionados con el desarrollo tecnológico propio y a nivel regional, nacional e internacional conforme a los acuerdos y/o convenios y/o contratos suscritos.

- Desarrollar y materializar estrategias de educación, tecnología e innovación a través de la operación de herramientas de software y hardware, acordes con los planes de desarrollo locales en el nivel departamental y en el municipal.

Valor+ como empresa perteneciente al sector de las telecomunicaciones y la información, ofrece a sus clientes dentro de su portafolio soluciones tecnológicas avanzadas, aplicaciones, almacenamiento, bases de datos, conectividad, entre otras.

El día 04 de noviembre de 2025, entre la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y VALOR+ se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 4600018598, por valor de VEINTICUATRO MIL CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE PESOS M/L ($24.014.476.019) TRIBUTOS

INCLUIDOS, el cual tiene por objeto: "Servicios para la administración y operación de la mesa de servicios de la Gobernación de Antioquia, servicios de hosting corporativos y servicios de apoyo, para la apropiada operación de la plataforma tecnológica utilizada en la administración departamental.", con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar esta vigencia.

Para el cumplimiento de su objeto, el contrato comprende la prestación de los siguientes servicios:

- Mesa de servicios Gobernación de Antioquia y Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia
- Servicio soporte Redes
- Servicio soporte FLA
- Servicios seguridad informática
- Servicio apoyo inventarios y bodega de equipos informáticos
- Servicios de soporte y mantenimiento a sistemas de información
- Servicio de soporte y mantenimiento infraestructura tecnológica de TI
- Servicio de Hosting corporativo y web master transversal
- Servicios Secretaría de educación
- Servicios Secretaría de Salud e inclusión social
- Servicios especializados SAP
- Actualización diseño, programación y desarrollo página web Antioquia.gov.co Fase II
- Servicios a demanda Gobernación de Antioquia
- Servicio a demanda FLA.

Entre las actividades a su cargo se incluyen:

- Realizar las contrataciones y adquisiciones necesarias para el cumplimiento del objeto, bajo su propia responsabilidad, observando la normatividad vigente aplicable.
- Asumir la gestión técnica y operativa de las actividades contratadas, garantizando la calidad, oportunidad y pertinencia de los bienes y servicios suministrados.
- Suscribir directamente los contratos, convenios, órdenes de servicio o compra, sin comprometer la representación legal del Departamento.
- Rendir informes técnicos, administrativos y financieros periódicos al Departamento, conforme a las instrucciones del supervisor designado y a los mecanismos de seguimiento establecidos.
- Permitir el control y supervisión por parte del Departamento y de los órganos de control competentes, y atender oportunamente los requerimientos que se formulen.

Servicios de Hosting

En cumplimiento del alcance y de las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo No. 4600018598, suscrito entre la Gobernación de Antioquia y Valor+ S.A.S., y con el propósito de garantizar la operación integral de la Mesa de Servicios de la Gobernación de Antioquia –MEGANT–, se identifica la necesidad de contratar el personal fundamental para la administración y operación de dicha mesa, así como para soportar los servicios de hosting corporativo, servicios de apoyo, soporte y mantenimiento. De igual manera, se requiere contar con el recurso necesario para ejecutar desarrollos

internos destinados a atender los requerimientos específicos de las diferentes secretarías, en concordancia con el Plan de Desarrollo de la Gobernación de Antioquia.

En este contexto, y en cumplimiento de los objetivos estratégicos de **Valor+ S.A.S.**, orientados a garantizar la continuidad operativa, la excelencia en la prestación del servicio y el fortalecimiento de las capacidades técnicas requeridas para la ejecución de los proyectos a su cargo, se identifica la necesidad de contratar un **un Profesional en Ingeniería de Sistemas**, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales.

En este contexto, y en cumplimiento de los objetivos estratégicos de **Valor+ S.A.S.**, orientados a garantizar la continuidad operativa, la excelencia en la prestación del servicio y el fortalecimiento de las capacidades técnicas requeridas para la ejecución de los proyectos a su cargo, se identifica la necesidad de contratar un **un Profesional en Ingeniería de Sistemas**, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales.

Los proyectos que actualmente ejecuta **Valor+ S.A.S.**, así como aquellos que se desarrollarán durante la vigencia contractual, demandan un alto nivel de conocimiento técnico y funcional en el diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento. Estas soluciones constituyen un componente estratégico para la optimización de procesos y la prestación eficiente de los servicios tecnológicos ofrecidos a la Gobernación de Antioquia y demás entidades vinculadas.

Adicionalmente, el profesional contratado prestará sus servicios para atender las necesidades estratégicas y operativas de **Valor+ S.A.S**., apoyando el desarrollo, evolución y mejora, garantizando el cumplimiento de los objetivos organizacionales y contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y de los servicios digitales.

En consecuencia, se requiere la contratación de los servicios de **un Profesional en Ingeniería de Sistemas,** cuya labor principal es la realización del diseño y construcción de software con calidad, dominio del ciclo de desarrollo de software. Implementación de código limpio, documentado, bien diseñado, testeable y eficiente, y brindar acompañamiento a los proyectos liderados por **Valor+ S.A.S**

Además, será responsable de desarrollar y mantener los servicios que soportan las aplicaciones de las Secretarías y Dependencias de la Gobernación de Antioquia, implementando la lógica de negocio, integraciones con sistemas institucionales (como SAP, Active Directory, Microsoft Graph, entre otros), garantizando la disponibilidad, seguridad y rendimiento de las soluciones tecnológicas, así como apoyando la modernización de aplicaciones y la estrategia de transformación digital de la organización. Este perfil profesional permite a la empresa:

- Fortalecer la capacidad técnica de Valor+ S.A.S. para el desarrollo, mantenimiento y evolución de las soluciones tecnológicas que soportan los procesos misionales y estratégicos de la organización.
- Garantizar la implementación de componentes backend seguros, escalables y de alto desempeño, alineados con la arquitectura de software, los estándares de desarrollo y las mejores prácticas de ingeniería de software.

- Optimizar la integración e interoperabilidad entre aplicaciones y sistemas de información, asegurando el intercambio confiable de datos y la continuidad de los servicios tecnológicos.
- Reducir riesgos operativos y reprocesos mediante el desarrollo de código limpio, mantenible y documentado, facilitando la sostenibilidad y evolución de las aplicaciones institucionales.
- Mejorar la calidad y estabilidad de las soluciones tecnológicas mediante la implementación de pruebas unitarias, controles de calidad y buenas prácticas de desarrollo durante todo el ciclo de vida del software.
- Fortalecer la capacidad de respuesta frente a nuevos requerimientos funcionales y técnicos, garantizando el desarrollo oportuno de mejoras, mantenimientos e integraciones requeridas por los proyectos ejecutados por Valor+ S.A.S.
- Contribuir al cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos con la Gobernación de Antioquia y demás entidades, asegurando el desarrollo de soluciones tecnológicas confiables, eficientes y alineadas con la estrategia de transformación digital de la organización.

2. OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios como desarrollador Backend para el soporte, técnico y funcional de las diferentes plataformas tecnológicas de los diferentes proyectos de Valor+ S.A.S y sus clientes.

3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y DEMÁS CONDICIONES EXIGIBLES PARA LA EJECUCIÓN

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Creación de código limpio y eficiente
2. Aplicar lineamientos técnicos definidos por el arquitecto de software
3. Implementación de aplicaciones con buenas prácticas de desarrollo
4. Diseño detallado de las funcionalidades a implementar.
5. Análisis de sistemas existentes y su calidad técnica.
6. Definición e implementación de estrategias de integración entre sistemas de información.
7. Implementación de pruebas unitarias.
8. Elaborar el análisis funcional de necesidades y requerimientos informáticos del cliente o del departamento de la empresa siguiendo estándares tecnológicos y metodologías establecidos
9. Diseñar aplicaciones siguiendo estándares tecnológicos y metodologías.
10. Elaborar y documentar la información técnica y manual de usuario.
11. Participa en reuniones de trabajo relacionadas con el área.
12. Cumplir con las normas, lineamientos y estándares establecidos por la unidad, para el desarrollo de sistemas de información
13. Gestionar el uso de los repositorios de información en su área de trabajo y del código fuente de los aplicativos.
14. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y que se puedan dar en los proyectos de Valor +.

4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

N/A

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

6. ESTUDIO DE MERCADO

Conforme con el Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de abril de 2024, que modificó el Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de octubre de 2022, en su Capítulo VI, artículo 25° *"PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN"*, Valor+ establece:

No será obligatorio el estudio de mercado para la celebración de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la adquisición de bienes o servicios con tarifas reguladas, para la escogencia de aliado estratégico, como tampoco para la contratación extraordinaria.

7. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado para la presente contratación se elaboró con base en los valores pagados a prestadores de servicios para este tipo de actividades. Dicho valor se describe a continuación:

La suma de hasta **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($70.829.056).**

Es de anotar que el incremento de los honorarios para este contrato obedece a la inflación acumulada e Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2025 y que corresponde a 5.2%; porcentaje aplicable en la vigencia 2026, esto, de acuerdo con el análisis realizado en la sesión de junta directiva No 136 del 28 de enero de 2026, en la cual Valor+ se acogió a dicho criterio para realizar incrementos al interior de la empresa. Se precisa que dicho incremento se aplicará una vez culminen las restricciones en la contratación directa, indicadas en la Ley de Garantías Electorales.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

A continuación, se relaciona el/los certificados de disponibilidad presupuestal que respaldan la presente contratación:

Rubro	Número CDP	Fecha de Expedición CDP			Valor CDP
		Día	Mes	Año	
211610442450208	1174	12	08	2026	$70.900.000

9. FORMA DE PAGO

Valor+ S.A.S, realizará pagos mensuales, por valor de hasta **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($17.707.264),** y/o proporcional por los servicios efectivamente prestados durante el mes.

Los pagos se realizarán previa presentación de los informes de actividades realizadas durante el mes y una vez firmada el Acta de Recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato. Esto, previa presentación de la cuenta de cobro, visto bueno de la supervisión interna de Valor+, certificación de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión), informe de ejecución de la prestación de servicios con anexos y soportes correspondientes.
La factura, cuenta de cobro o documento equivalente, deberá cumplir con los requisitos legales, contener el número del contrato y estar debidamente soportada por El Contratista y legalizada.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es la "CONTRATACIÓN DIRECTA", acorde con lo preceptuado por el artículo 16° del Manual de Contratación Interno adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de 2022, modificado por el artículo 3° del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de 2024, que consagra:

"CONTRATACIÓN DIRECTA: Es la modalidad de contratación mediante el cual se cursa invitación a un proveedor para que presente propuesta a Valor+ de conformidad con las exigencias, requisitos y demás condiciones dispuestas en la invitación.
Mediante este mecanismo se contratarán bienes y servicios hasta por mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV), impuestos incluidos. Independiente de la cuantía de contratación, también se podrá contratar directamente además en los siguientes casos:

(...) G. Contratos de prestación de servicios profesionales, interventoría, consultoría, de apoyo a la gestión y/o de capacitación que se celebren atendiendo las calidades o condiciones especiales del contratista."

Conforme con lo expuesto, los contratos de prestación de servicios son herramientas jurídicas con las que dispone Valor+, para acceder a servicios de apoyo a la gestión que se encuentran en el mercado, para satisfacer la necesidad planteada y garantizar el desarrollo del objeto social de la entidad con eficiencia y calidad.

Procede la mencionada modalidad de contratación, atendiendo a la cuantía y a la naturaleza del contrato, que será de Prestación de servicios como desarrollador Backend para el soporte, técnico y funcional de las diferentes plataformas tecnológicas de loa diferentes proyectos de Valor+ S.A.S y sus clientes.

11. CONDICIONES MÍNIMAS DE PARTICIPACIÓN

Estudios básicos: Profesional en Ingeniería de Sistemas

Experiencia laboral: Con experiencia de dos (2) años como desarrollador de software.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para los procesos de Contratación Directa, se seleccionará el contratista o proveedor que cumpla con los factores jurídicos, técnicos y, respecto al factor económico, no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la entidad.

13. ANALISIS DE RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

A continuación, se identifican y distribuyen los riesgos inherentes del futuro contrato:

- **Incumplimiento del contrato:** Este riesgo se configura cuando El contratista no cumple con alguna(s) de las obligaciones legales o contractuales estipuladas, Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El incumplimiento puede ser total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Este riesgo es asumido por el contratista.

- **Riesgos por mala calidad (productos y servicio):** Este riesgo hace referencia a los problemas por calidad de los elementos suministrados o de la mano de obra por servicios prestados, que se presentan después de terminado el contrato y que generalmente corresponden a vicios ocultos difíciles de detectar al momento de terminar el contrato. Este riesgo lo asume el contratista.

14. GARANTIAS EXIGIBLES

GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en la Decisión Empresarial N° 048 del 31 de mayo de 2024, El contratista deberá constituir a su cargo y a favor de Valor+, una **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO PARA ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN EXCEPCIONAL**, que ampare todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista frente a Valor+, y derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, incluyendo el valor de la cláusula penal pecuniaria. La garantía deberá ser otorgada por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual estará sometida a la aceptación por parte de Valor+ en forma, contenido y deberá amparar los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**: Cubrirá a Valor+, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. **El beneficiario deberá ser Valor+ S.A.S. La póliza deberá ser expedida y entregada a valor+ en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles después de la suscripción de este documento.**

- **Calidad del servicio:** Cubrirá a Valor+, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Se deberá constituir por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más. **El beneficiario deberá ser Valor+ S.A.S. La póliza deberá ser expedida y entregada a valor+ en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles después de la suscripción de este documento.**

15. IDENTIFICACIÓN DEL CODIGO UNSPCS Y PAA

Código del producto o servicio: UNSPSC 80111600
Clasificación producto o servicio: SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
Incluido en el Plan Anual de adquisiciones: SI ___ NO _X_

16. FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA:

LUIS GABRIEL QUINTERO RESTREPO
Rol técnico

LADY MARÍA GIRALDO ORTIZ
Rol jurídico

Proyectó: Lady María Giraldo Ortiz **Cargo:** Abogada Contratista	**Revisó:** José Alberto Arbeláez **Cargo:** Coordinador de contratación	**Aprobó:** Hernán Echavarría Duque **Cargo:** Gerente de Operaciones

VALOR + S.A.S

900969726.2

ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Vigencia 2026 Disponibilidad presupuestal No. 1174

Fecha de aprobación 12/08/2026

Descripción

Prestación de servicios como desarrollador Backend para el soporte,técnico y funcional de las diferentes plataformas tecnológicas de los diferentes proyectos de Valor+ S.A.S y sus clientes.

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de $70,900,000 discriminada en los siguientes rubros:

Rubro	Nombre rubro	Valor ($)
211610442450208	Honorarios GNBP001- MESA DE AYUDA GOBERNACION	70,900,000
	Total	**70,900,000**

N

Revisó

LEIDY YASMIN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Aprobó

JOHN ALBERTO BLANDON CANO

Medellín, 03 de agosto de 2026.

Doctor
DAVID ORLANDO QUINTERO JIMÉNEZ
Representante legal
VALOR+ S.A.S.

Atendiendo a la amable invitación que por su conducto me realiza la empresa VALOR+ S.A.S., para presentar la propuesta de la referencia, a continuación, procedo a hacerlo en los siguientes términos:

1.- OBJETO.

Prestación de servicios como Ingeniero Desarrollador Back para la sociedad Valor + en el diseño, y construcción de software de calidad según lineamientos asigandos a traves de la mesa de servicios Gobernación de Antioquia

2.- ALCANCE DE LA OFERTA.

Como contratista desarrollaré las siguientes actividades:

1. Creación de código limpio y eficiente
2. Aplicar lineamientos técnicos definidos por el arquitecto de software
3. Implementación de aplicaciones con buenas prácticas de desarrollo
4. Diseño detallado de las funcionalidades a implementar.
5. Análisis de sistemas existentes y su calidad técnica
6. Definición e implementación de estrategias de integración entre sistemas de información.
7. Implementación de pruebas unitarias.
8. Elaborar el análisis funcional de necesidades y requerimientos informáticos del cliente o del departamento de la empresa siguiendo estándares tecnológicos y metodologías establecidos.
9. Diseñar aplicaciones siguiendo estándares tecnológicos y metodologías.
10. Elaborar y documentar la información técnica y manual de usuario.
11. Participa en reuniones de trabajo relacionadas con el área.
12. Cumple con las normas, lineamientos y estándares establecidos por la unidad, para el desarrollo de sistemas de información
13. Gestiona el uso de los repositorios de información en su área de trabajo y del código fuente de los aplicativos.

3- PLAZO

El plazo de ejecución del contrato se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026.

4.- ESTIMACIÓN DE HONORARIOS

Por la realización de las citadas actividades, propongo unos honorarios mensuales de **dieciséis millones ochocientos treinta y dos mil pesos M/L ($17.707.264)** y/o proporcionales por los servicios prestados durante el mes.

5.- VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta tendrá una validez de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha límite para su presentación. A la presente oferta anexo todos los documentos requeridos en la invitación a contratar.

Esperando que la propuesta sea de aceptación, quedo atenta a cualquiera solicitud de ampliación que sea requerida.

Cordialmente,

Mauricio Espinosa

Mauricio Alejando Espinosa Arias
C. C. No. 10011948

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141169267265

(415)7707212489984(8020) 000014116926726 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 0 1 1 9 4 8	0	Impuestos y Aduanas de Pereira 1 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 1 1 9 4 8

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Risaralda 6 6	Pereira 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ESPINOSA	ARIAS	MAURICIO	ALEJANDRO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Risaralda 6 6	Dosquebradas 1 7 0

41. Dirección principal: MZ 6 CA 5 A LA CASTILLA

42. Correo electrónico: elaristos@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 6 3 3 0 5 1 1 3	3 1 4 3 2 8 7 5 6 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 2	2 0 0 5 0 7 0 1				2 1 3 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										Exportadores				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ESPINOSA ARIAS MAURICIO ALEJANDRO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de agosto de 2026, a las 09:55:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA' REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10011948
Código de Verificación	10011948260803095532

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300545860

PIB
09:57:36

Bogotá DC, 03 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAURICIO ALEJANDRO ESPINOSA ARIAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10011948:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:58:43 AM horas del 03/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **10011948**

Apellidos y Nombres: **ESPINOSA ARIAS MAURICIO ALEJANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/08/2026 10:02:34 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10011948** y Nombre: **MAURICIO ALEJANDRO ESPINOSA ARIAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145072729** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:06:21 horas del 03/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **10011948,** Apellidos y Nombres **ESPINOSA ARIAS MAURICIO ALEJANDRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Valor + S.A.S.**, con NIT **900969726-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10011948 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/08/2026 10:16 AM

Código Verificación: **SXQM3GU65T**

Válida hasta: **01/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito en su calidad de persona natural o jurídica, declara bajo la gravedad de juramento que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. **(sólo aplica en caso obrar como representante legal de una persona jurídica**) Como Representante Legal de la Sociedad, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni la Sociedad que Represento, ni los socios de ella, ni a nombre propio nos encontramos incursos en ninguna de ellas.

Sin perjuicio de lo anterior sírvase dar respuesta a las siguientes preguntas **(aplica para los representantes legales de una persona jurídica y para las personas naturales)**:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD	SI	NO
¿Ha participado en licitaciones, concursos o ha celebrado contratos con el Estado estando incurso en alguna inhabilidad?		X
¿Ha sido sancionado con la declaratoria de caducidad?		X
¿Ha sido sancionado mediante sentencia judicial a la pena de interdicción de derechos y funciones públicas o ha sido sancionado con la destitución?		X
¿Ostenta la calidad de servidor público?		X
¿Su cónyuge o compañero permanente o cualquier otra persona que se encuentre dentro de su segundo grado de consanguinidad o afinidad, ha presentado propuesta para el presente proceso?		X
¿Usted o cualquiera de los socios de la sociedad a la cual representa, tienen una relación por parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para el presente proceso? **(Sólo aplica para los representantes legales de sociedad distintas a las anónimas abiertas)**		X
¿Es socio de alguna sociedad de personas a la cual le hayan declarado la caducidad?		X
¿Ha sido declarado judicialmente responsable por la comisión de un delito, en contra de la Administración Pública o de cualquiera de los delitos y faltas que contempla la Ley 1474 de 2011, las demás normas que la modifican y reglamentan o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción ratificados por Colombia?		X
¿La sociedad a la cual representa ha sido declarada responsable administrativamente por la conducta de soborno trasnacional?		X
¿Ha financiado campañas de candidatos del nivel departamental, efectivamente elegidos, por montos superiores al 2% de las sumas máximas a invertir?		X
¿Los socios sociedad a la cual representa, los miembros de junta directiva han financiado directamente o por interpuesta persona campañas de candidatos del nivel departamental, efectivamente elegidos, por montos superiores al 2% de las sumas máximas a invertir?		X
¿Tiene algún vínculo de parentesco, hasta del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con algún servidor público de Valor + S.A.S del nivel directivo, asesor, o con las personas que ejerzan el control interno o con algún miembro de su junta directiva?		X
¿Su cónyuge o compañero permanente es servidor público de Valor + S.A.S del nivel directivo, asesor, o ejerce el control interno, o es miembro de su junta directiva?		X

¿En los últimos dos años, ejerció cargos del nivel directivo en entidades del Estado o en sociedades en las cuales haya estado vinculado bajo cualquier título, que prestaran sus servicios en un sector relacionado con el objeto de la presente contratación?		X
¿Tiene algún vínculo de parentesco en el primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil, con alguna persona que, en los últimos dos años, ejerció cargos del nivel directivo en entidades del Estado o en sociedades en las cuales haya estado vinculado bajo cualquier título, que prestaran sus servicios en un sector relacionado con el objeto de la presente contratación?		X

De igual manera, autorizo expresamente a **VALOR + S.A.S**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, autorizo a **VALOR + S.A.S** para que proceda a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

Con la firma del presente documento, me obligo a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos los socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas **(sólo aplica en caso de obrar como representante legal de una persona jurídica**).

Adicionalmente manifiesto que ni la Sociedad, ni los socios, ni mi persona a la firma del presente documento hemos sido sancionados por cuestiones penales, fiscales y/o disciplinarias **(sólo aplica en caso de obrar como representante legal de una persona jurídica**).

Dado en el Municipio de Medellín, a los 3 días del mes de agosto de 2026.

Mauricio Espinosa

MAURICIO ALEJANDRO ESPINOA ARIAS
CC. 10011948
Representante Legal **(si aplica)**
Empresa y NIT. **(si aplica)**

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por **VALOR + S.A.S** de que:

1. **VALOR + S.A.S.** actuará en calidad de responsable del tratamiento de los datos personales de los cuales soy titular y que, podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la empresa que se encuentra disponible en la página de la superintendencia de industria ay comercio www.sic.gov.co y en la página www.valormas.gov.co.

2. Los datos personales que serán recolectados por **VALOR + S.A.S** son entre otros y sin limitarse a ellos (nombre, cedula, dirección de residencia, teléfono residencia, número de teléfono celular, huella digital, profesión, empresa donde labora, información financiera). El tratamiento de dichos datos personales obedecerá a las finalidades relacionadas al cumplimiento del objeto social de la empresa, entre ellas:
   a. Facilitar la prestación, comercialización y consultoría de soluciones integrales para la administración y gestión de la información, recursos y comunicaciones.
   b. Realizar encuestas relacionadas con los servicios o bienes.
   c. Ofrecer y promocionar programas, actividades, noticias y servicios.
   d. Desarrollo de programas de fidelización.
   e. Conocer las necesidades y preferencias del cliente, para ofrecer mejores servicios.
   f. Contactar a través del teléfono, correo electrónico y correo físico.
   g. Lanzamiento de campañas publicitarias por correo electrónico, Marketing Digital, redes sociales, correo directo o telemercadeo propias de la empresa.
   h. Adelantar campañas de actualización de datos.
   i. Envío de las modificaciones a la Política, así como la solicitud de nuevas autorizaciones para el Tratamiento de los datos.
   j. Entre otras disposiciones contenidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales.
   k. Y en general todo lo que sea necesario para el desarrollo del objeto social de la empresa, respetando siempre los límites de la Constitución y la ley.

3. Los derechos como titular de datos personales son los previstos en la Constitución y la ley, entre ellos: el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, en igual sentido se informa que es de carácter facultativo responder preguntas y otorgar información que versen sobre datos sensibles.

4. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales de comunicación dispuestos por la empresa como: correo electrónico info@valormas.com o dirigiéndose personalmente a la Carrera 53 A Nº 42 - 161 Medellín-Antioquia y, observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía, las cuales pueden ser revisadas en la página de la superintendencia de industria ay comercio www.sic.gov.co y en la página www.valormas.gov.co.

5. Para cualquier inquietud o información adicional relacionada con el tratamiento de datos personales, puedo contactarme al correo electrónico antes mencionado.

6. La Compañía garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservan el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio me será informado previamente a la implementación de las nuevas políticas.

Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a **VALOR + S.A.S** para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la empresa, conforme a los fines relacionados con su objeto social y para fines legales, contractuales, comerciales especificados en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La información dada para el tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en Medellín, a los 3 días del mes de agosto 2026.

Firma: Mauricio Espinosa

Nombre: Mauricio Alejandro Espinosa Arias

No de Identificación: 10011948

CERTIFICACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Este documento tiene como propósito certificar a **VALOR + S.A.S**, que **MAURICIO ALENADRO ESPINOSA ARIAS** y cada uno de sus integrantes (cuando se trate de Proponente Conjunto), cuenta con un SISTEMA DE PREVENCION Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, el cual cumple a cabalidad con las normas colombianas que le son aplicables.

Así las cosas, Yo, MAURICIO ALEJANDRO ESPINOSA ARIAS, en mi calidad de representante legal de XXXXXX o en mi calidad de vinculado ___ contratista __X__ CERTIFICO que:

1. **MAURICIO ALENADRO ESPINOSA ARIAS.** da cumplimiento a las normas y regulaciones colombianas relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y financiamiento del terrorismo que le son aplicables.
   Si_X___ No_____

2. **MAURICIO ALENADRO ESPINOSA ARIAS.** cuenta con adecuadas políticas, manuales y procedimientos de prevención y control al lavado de activos y administración del terrorismo, que dan cabal cumplimiento a las regulaciones vigentes que le son aplicables.

   Si ___X__ No_____

3. ¿Ha estado involucrado **MAURICIO ALENADRO ESPINOSA ARIAS** (y/o alguno de sus integrantes, accionistas, empleados y/o colaboradores) en investigaciones por violación a las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo?

   Si_____ No____X_

4. ¿Ha sido sancionado **MAURICIO ALENADRO ESPINOSA ARIAS** (y/o alguno de sus integrantes, accionistas, empleados y/o colaboradores) o alguno de sus empleados o directivos por violación de las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo?

   Si_____ No___X__

Manifiesto que autorizo a VALOR+ SAS para que, directamente o por intermedio de las personas que designe, verifique y confirme la información acá suministrada, incluyendo la efectiva aplicación del SISTEMA DE PREVENCION Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO por parte nuestra.

Fecha: 3 de agosto de 2026

FIRMA *Mauricio Espinosa*

Nombre: Mauricio Alejandro Espinosa Arias Teléfono: 3146287564 Dirección: Conj, La castilla Mz 6 cs 5A

EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CONTRATACIÓN DIRECTA.

OBJETO: Prestación de servicios como desarrollador Backend para el soporte, técnico y funcional de las diferentes plataformas tecnológicas de los diferentes proyectos de Valor+ S.A.S y sus clientes.

De conformidad con lo exigido en el artículo 3° del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de 2024, que modificó el artículo 16° del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de 2022, se establece que con la *"**CONTRATACIÓN DIRECTA**: (...) se contrataran bienes y servicios hasta por mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV) impuesto incluido."* Igualmente, dispone los casos donde se puede contratar directamente sin consideración de la cuantía.

Dado lo anterior, se recibió por correo electrónico la solicitud de adquisición con sus anexos y los demás documentos del señor **MAURICIO ALEJANDRO ESPINOSA ARIAS,** para su revisión y trámite, en los cuales presenta una oferta económica.

A continuación, se relacionan los valores ofertados:

"Por la realización de las citadas actividades, propongo unos honorarios mensuales hasta **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($17.707.264),** y/o proporcional por los servicios efectivamente prestados durante el mes.

Valor+ evaluará la oferta del proponente, sí está en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación, para lo cual, se establecieron los siguientes requisitos mínimos de participación:

1. VALIDACIÓN JURÍDICA:

A continuación, se realiza la verificación y cumplimiento de requisitos de participación allegados por **MAURICIO ALEJANDRO ESPINOSA ARIAS**:

REQUISITO	CUMPLE	SOPORTE / OBSERVACIONES
Carta de presentación de la oferta	X	Los soportes reposan en la carpeta física y digital.
Hoja de vida personal	X	
Hoja de vida de la Función Pública aprobada en el SIGEP debidamente diligenciada	X	
Copia de diploma o acta de grado	X	
Certificaciones de experiencia laboral	X	
Copia de la cédula de ciudadanía	X	
Copia del registro único tributario – RUT	X	
Certificado de afiliación de seguridad social integral (Salud y pensión)	X	
Certificado REDAM	X	
Certificación bancaria	X	
Formato Inabilidades e Incompatibilidades Persona natural	X	

Formato Habeas data – autorización tratamiento de datos	X	
Formato SARLAFT	X	

2. VALIDACIÓN TÉCNICA:

Por otra parte, se continua con la validación de las condiciones mínimas de participación, para lo cual se solicitó ser Ingeniero de Sistemas y contar con dos (2) años de experiencia como desarrollador software, se relaciona lo siguiente:

REQUISITO		CUMPLE	SOPORTE / OBSERVACIONES
FORMACIÓN ACADÉMICA:		Cumple	• Acta de grado como Ingeniero en Sistemas y Computación, otorgada por la Universidad Tecnológica de Pereira, el 28 de mayo de 2004. • Acta de Grado como Magíster en Ingeniería de Sistemas y Computación, otorgada por la Universidad Tecnológica de Pereira, el 30 de enero de 2018.
EXPERIENCIA LABORAL:		Cumple	Acredita experiencia con los siguientes certificados: Valor+ S.A.S. Del 02 al 30 de diciembre de 2025. Ayenda S.A.S. Del 07 de junio de 2021 al 25 de marzo de 2022. I4DIGITAL SOLUCIONES WEB. Del 01 de junio de 2022 AL 05 de enero de 2024. Cable Unión. Del 01 de abril de 2007 al 04 de junio de 2010. TATA Consultancy Services. Del 01 de noviembre de 2017 al 30 de junio de 2021 Indra Colombia LTDA. Del 03 de abril de 2013 al 31 de agosto de 2017

			Gerencia General de Objetos y Sistemas Relacionales. Del 03 de noviembre de 2010 al 31 de marzo de 2013.

3. VALIDACIÓN ECONÓMICA:

Para los procesos de Contratación Directa, se seleccionará el contratista o proveedor que cumpla con los factores jurídicos, técnicos y, respecto al factor económico, este no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la entidad. Dichas condiciones estarán enunciadas en el documento condiciones de la contratación o invitación.

Una vez verificada la oferta presentada por el señor **MAURICIO ALEJANDRO ESPINOSA ARIAS,** se encuentra que el valor ofertado se ajusta al presupuesto oficial fijado para el presente proceso de contratación, por valor de hasta **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($17.707.264),** y/o proporcional por los servicios efectivamente prestados durante el mes, reservados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°1174 del 12 de agosto de 2026.

4. CONCLUSIÓN

Del anterior análisis se concluye que la oferta presentada por la **MAURICIO ALEJANDRO ESPINOSA ARIAS** cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y, en consecuencia, se recomienda la aceptación de la oferta presentada.

Comité Evaluador:

LUIS GABRIEL QUINTERO RESTREPO
Rol Técnico

LADY MARÍA GIRALDO ORTIZ
Rol Jurídico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL. 339 - 2026

CONTRATANTE	**VALOR+ S.A.S.**
NIT	900.969.726-2
DOMICILIO DEL CONTRATANTE	Calle 41 N° 52 – 28, Edificio Edatel, Piso 3 (Sector Alpujarra - Medellín)
CONTRATISTA	**MAURICIO ALEJANDRO ESPINOSA ARIAS**
IDENTIFICACIÓN	C. C. N° 10.011.948
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	Calle 23 32A 56, Dosquebradas - Risaralda
VALOR TOTAL	La suma de hasta **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($70.829.056).**
PLAZO	Se establece a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.
OBJETO	Prestación de servicios como desarrollador Backend para el soporte, técnico y funcional de las diferentes plataformas tecnológicas de loa diferentes proyectos de Valor+ S.A.S y sus clientes.

Entre los suscritos **DAVID ORLANDO QUINTERO JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.664.174, en su calidad de Gerente General y representante legal de la sociedad **VALOR+ S.A.S.**, designado mediante Acta de Junta Directiva N° 108 del 16 de enero de 2024, inscrita en la cámara de comercio el 18 de enero de 2024, conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales de la sociedad de economía mixta, de mayoría de capital público, con NIT 900.969.726-2; sociedad que en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y **MAURICIO ALEJANDRO ESPINOSA ARIAS,** identificada con cédula de ciudadanía N° 10.011.948, quien se denominará en lo sucesivo **EL CONTRATISTA,** se ha acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios como desarrollador Backend para el soporte, técnico y funcional de las diferentes plataformas tecnológicas de los diferentes proyectos de Valor+ S.A.S y sus clientes.

PARAGRAFO ÚNICO. ALCANCE: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Creación de código limpio y eficiente
2. Aplicar lineamientos técnicos definidos por el arquitecto de software
3. Implementación de aplicaciones con buenas prácticas de desarrollo
4. Diseño detallado de las funcionalidades a implementar.
5. Análisis de sistemas existentes y su calidad técnica.

6. Definición e implementación de estrategias de integración entre sistemas de información.
7. Implementación de pruebas unitarias.
8. Elaborar el análisis funcional de necesidades y requerimientos informáticos del cliente o del departamento de la empresa siguiendo estándares tecnológicos y metodologías establecidos
9. Diseñar aplicaciones siguiendo estándares tecnológicos y metodologías.
10. Elaborar y documentar la información técnica y manual de usuario.
11. Participa en reuniones de trabajo relacionadas con el área.
12. Cumplir con las normas, lineamientos y estándares establecidos por la unidad, para el desarrollo de sistemas de información
13. Gestionar el uso de los repositorios de información en su área de trabajo y del código fuente de los aplicativos.
14. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y que se puedan dar en los proyectos de Valor +.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo del contrato se establece a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: Se establece como valor del presente contrato la suma de hasta **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($70.829.056)**. Reservados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°1174 del 12 de agosto de 2026.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: Valor+ S.A.S., pagará al Contratista el valor del contrato así:

Los honorarios se cancelarán mediante pagos mensuales por valor de hasta **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($17.707.264),** y/o proporcional por servicios prestados durante el mes.

Todo esto, previa presentación de informes de las actividades realizadas en el mes y una vez firmada el Acta de Recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato. Lo anterior, previa presentación de la cuenta de cobro, visto bueno de la supervisión interna de Valor+ S.A.S., certificación de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión), informe de ejecución de la prestación de servicios con anexos y soportes correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán por parte de EL CONTRATANTE, previa presentación de la factura cuenta de cobro o documento equivalente, que deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, el cual debe de contener el número del contrato y estar debidamente soportada con el informe de ejecución, pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL) y demás documentos; así como visto bueno del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá presentar en la primera cuenta de cobro, factura o documento equivalente, certificado de la inducción brindada por EL CONTRATANTE sobre el cumplimiento de la normatividad vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE, pagará al Contratista mediante abono en su cuenta, previa presentación de la factura cuenta de cobro o documento equivalente, junto con el cumplimiento de los demás requisitos requeridos para el pago.

PARÁGRAFO CUARTO: Tanto la aprobación del pago como el pago de honorarios se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura, si no ha tenido correcciones por parte de EL CONTRATANTE: si EL CONTRATANTE glosare alguna de las facturas de todas maneras, procederá a efectuar el pago de las sumas no discutidas, dentro de los plazos establecidos, sin que la aceptación de este pago implique renuncia EL CONTRATISTA al saldo en discusión.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATANTE, deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEXTO: La presentación de la factura y/o cuenta de cobro, se deberá hacer en los cinco (5) días hábiles siguientes a la prestación del servicio, de lo contrario deberá ser presentada con fecha del mes siguiente. Cuando se trate de la época decembrina, se deberá consultar las fechas de cierre de área financiera, para no superar dichas fechas.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas en los términos señalados en el mismo, así como en los estudios de conveniencia y la propuesta presentada.
2. Ejecutar el objeto del contrato en forma adecuada y eficiente, poniendo todo su conocimiento, experiencia y capacidad.
3. Cumplir a satisfacción las actividades u obligaciones específicas establecidas en objeto y alcance del contrato.
4. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, e impuestos que se generen debido al contrato.
5. Reportar a El Contratante y/o al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar y cualquier novedad que se suscite.
6. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
7. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Presentar los informes que se le requieran sobre la ejecución y desarrollo del contrato.
9. Facilitar la labor al supervisor dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen y atender todos los requerimientos de la supervisión del contrato.
10. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato (programadas con antelación).

11. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
12. Manifestar bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con El Contratante. Adicionalmente, autoriza a El Contratante para que, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y El Contratante, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
13. Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato de acuerdo con los lineamientos del objeto y alcance contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar el pago de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
2. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
3. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato.

PARAGRAFO ÚNICO: En caso de que la presente contratación o alguna de sus fases se haya realizado a través de medios electrónicos, Las Partes se obligan a conservar los mensajes de datos mediante los que se surtió el proceso de contratación, los cuales deberán permanecer inalterados; especialmente el presente documento firmado por ambas Partes.

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por la normatividad vigente, El Contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y para cada pago deberá estar a paz y salvo por este concepto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el riesgo inherente al servicio a prestar sea catalogado como riesgo 1, 2 o 3 en la ARL, le corresponderá el pago del aporte a EL CONTRATISTA. En caso de ser un riesgo mayor, le corresponderá a EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en la Decisión Empresarial N° 048 del 31 de mayo de 2024, El contratista deberá constituir a su cargo y a favor de Valor+, una **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO PARA ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN EXCEPCIONAL**, que ampare todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista frente a Valor+, y derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, incluyendo el valor de la cláusula penal pecuniaria. La garantía deberá ser otorgada por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual estará sometida a la aceptación por parte de Valor+ en forma, contenido y deberá amparar los siguientes riesgos:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato: Cubrirá a Valor+, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento

parcial o total de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. **El beneficiario deberá ser Valor+ S.A.S. La póliza deberá ser expedida y entregada a valor+ en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles después de la suscripción de este documento.**

Calidad del servicio: Cubrirá a Valor+, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Se deberá constituir por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más. **El beneficiario deberá ser Valor+ S.A.S. La póliza deberá ser expedida y entregada a valor+ en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles después de la suscripción de este documento**.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento por cualquiera de LAS PARTES de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, dará derecho a aquella que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir, para exigir inmediatamente a título de pena aplicable, a quien no cumplió o no se allanó a cumplir, el pago de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian LAS PARTES en su recíproco beneficio.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, LAS PARTES de común acuerdo tasarán el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, LAS PARTES tasarán independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO ÚNICO: La aplicación de la sanción por incumplimiento total o parcial, se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento: i) LA PARTE afectada le comunicará por escrito a LA PARTE que incumplió, para que en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, exponga o justifique las razones de su incumplimiento. ii) Si LA PARTE que incumplió no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, o si las presenta, y del análisis efectuado por LA PARTE afectada no se encuentra justificado el incumplimiento correspondiente, LAS PARTES de común acuerdo tasarán la sanción, para lo cual levantarán un acta que deberá ser suscrita por ambas PARTES. La sanción se cobrará directamente a LA PARTE incumplida; en caso de no ser cancelada en el término indicado por LA PARTE afectada, se cobrará por la vía ejecutiva. Si no se logra un acuerdo sobre la tasación de la sanción o de los perjuicios, LA PARTE afectada podrá reclamarlos por vía judicial.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante EL CONTRATANTE y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de EL CONTRATANTE o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de EL CONTRATISTA cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra EL CONTRATANTE para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las

obligaciones de EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a EL CONTRATANTE en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a EL CONTRATANTE por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados a EL CONTRATANTE como consecuencia de paros o huelgas.

CLÁUSULA DÉCIMA. GASTOS IMPUESTOS, OBLIGACIONES Y DEDUCCIONES DEL CONTRATO: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto del perfeccionamiento del contrato y las actividades a desarrollar, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por las autoridades.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de independiente, EL CONTRATANTE en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que EL CONTRATISTA ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

PARAGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA es independiente de EL CONTRATANTE, y no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilice en la ejecución del objeto del contrato, por lo cual, EL CONTRATANTE no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. EL CONTRATANTE solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por el Gerente General de Valor+ S.A.S.; y constará en documento adjunto. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla adecuadamente con la prestación del servicio. 2) Informar a EL CONTRATANTE, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar. 4) Elaborar la constancia de terminación de contrato y/o acta de Liquidación, cuando corresponda. 5) Verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral. 6) Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO ÚNICO: El supervisor y/o interventor podrá ser sustituido en cualquier momento por el Gerente General de Valor+ S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá

ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de EL CONTRATANTE, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre LAS PARTES. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de LAS PARTES, obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por el agotamiento de los recursos. 6) Por cumplimiento del objeto pactado. 7) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que alerten de un riesgo reputacional a EL CONTRATANTE, cualquier noticia, investigación, proceso o cualquier actividad de EL CONTRATISTA, o de sus accionistas, o de las personas que las conforman, o sus administradores respecto de la participación, conformación o que aparezcan en: (i) En las listas de la "Office of Foreign Assets Control" (OFAC) de los Estados Unidos de América, ni en ninguna otra similar, conexa, complementaria o sustitutiva de aquella; ni que (ii) Han participado o participarán en el futuro en actividades de lavado de activos, contrabando, falsificación de productos de cualquier tipo, o cualquier otro delito doloso tipificado como tal en el Código Penal Colombiano o en el Código Penal de cualquier país en los que LAS PARTES desarrollen o ejecuten actividades. iii) Reportes de actividades de alerta en el proceso SARLAFT. EL CONTRATANTE comunicará la decisión de terminar el contrato sin que haya lugar por parte de EL CONTRATISTA a reclamar indemnización alguna o pago de servicios y/o prestaciones no causadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley, EL CONTRATISTA que tenga acceso a las bases de datos que maneje EL CONTRATANTE, o este inmerso en el proceso de recolección, conservación, tratamiento, supresión de datos, se compromete a 1) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data 2) Velar por la conservación de la copia de la autorización otorgada por el titular 3) Informarle al titular sobre la finalidad de la recolección y derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada 4) Darle cumplimiento a las medidas de seguridad de la información contenida en la ley y en las Políticas de Tratamiento de Datos y la ley, impidiendo la adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento de la información 5) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible; 6) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada; 7) Rectificar la información

cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento; 8) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012, decretos y normas complementarias; 9) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular; 10) Usar las bases de datos exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular; 11) Garantizar y dar cumplimiento a los derechos y deberes de los responsables, encargados y titulares de las bases de datos; 12) Cumplir con el debido proceso de incidentes de seguridad;13) Cuando EL CONTRATANTE lo solicite darle tramite a las consultas, quejas y reclamos presentados por los titulares de la información;14) Ajustarse estrictamente a la ley cuando se traten datos sensibles, de niños, niñas o adolescentes; darle cumplimiento a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales aprobada por EL CONTRATANTE y en general a lo que ordene la Constitución y la Ley respecto el derecho de habeas data.

PARÁGRAFO ÚNICO: Así mismo, EL CONTRATISTA no podrá acceder a ninguna base de datos sin autorización de EL CONTRATANTE, una vez autorizado se acogerá a lo estipulado en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA previamente informado, de manera libre y consciente autoriza el tratamiento de datos personales por parte de EL CONTRATANTE. Los datos de EL CONTRATISTA se conservarán por el término necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales o contractuales y, la seguridad de bienes y/o personas; usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, revocar la autorización, a presentar quejas por infracciones y a solicitar la Política de Tratamiento de Datos o de la Información aprobada por EL CONTRATANTE dirigiéndose personalmente al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. HERRAMIENTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso de que EL CONTRATANTE preste y/o arriende a EL CONTRATISTA herramientas para la prestación del servicio tales como computador, portátiles o de escritorio, teléfono celular, entre otros, se sujetarán a las políticas de EL CONTRATANTE, las cuales hacen parte integral del presente contrato. Las herramientas para el servicio serán propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE como herramienta de servicio. EL CONTRATISTA podrá utilizar equipos de computador, portátiles o de escritorio, con software instalado por EL CONTRATANTE, según inventario que del mismo se hace al momento de la entrega del equipo, o al momento de instalar dentro del mismo nuevo software, según sea el caso. El equipo es de propiedad de EL CONTRATANTE y éste de forma expresa prohíbe a EL CONTRATISTA instalar software por su propia cuenta en el computador EL CONTRATANTE, entregado a EL CONTRATISTA como herramienta para la prestación del servicio, sin autorización escrita de EL CONTRATANTE, previa verificación de las licencias respectivas. EL CONTRATISTA será el único responsable frente al titular de los derechos sobre el software, de la instalación del software que EL CONTRATISTA haya instalado por su propia iniciativa, sin la mencionada autorización previa y por escrito. Igualmente será responsable ante cualquier autoridad que por cualquier razón llegare a inspeccionar el equipo en uso por parte de EL CONTRATISTA. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por una sola vez será considerado como violación grave de las obligaciones para todos los efectos legales, y podrá darse por terminado el contrato de manera unilateral.

En caso tal que se adjudique, otorgue o preste una cuenta de correo electrónico a EL CONTRATISTA, se entenderá como una herramienta de trabajo que debe usarse, exclusivamente, para propósitos del presente contrato y, por lo tanto, la información que circule por ese medio será material clasificado de propiedad de EL CONTRATANTE, siempre que no constituya datos personales (Según se definen más adelante). EL CONTRATISTA acepta de manera expresa que EL CONTRATANTE audite su cuenta de correo electrónico de manera periódica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier incumplimiento a la presente cláusula se considera causal de terminación del presente contrato de manera unilateral por parte de EL CONTRATANTE y toda responsabilidad por el mal uso será exclusivamente de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA una vez finalizado el contrato, deberá entregar al supervisor de este las claves de correo electrónico, accesos y permisos que fueron entregadas con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESÍMA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): Dentro del primer mes de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA recibirá por parte de EL CONTRATANTE capacitación en aspectos generales y específicos sobre la identificación de peligros y control de los riesgos en su trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales a través de los mecanismos establecidos por EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. SOLUCIÓN CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, para efectos del contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente, ni en conflicto de intereses.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de su ejecución: a) Estudio de Conveniencia. b) Propuesta. c) Copia de la cédula de ciudadanía de EL CONTRATISTA. d) RUT. e). Certificado del Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. f). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. g). Certificaciones de antecedentes y requerimientos judiciales y de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. h). Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. i) Certificados de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Seguridad Social en Pensiones y Riesgos Laborales. j) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. k) Registro Presupuestal. l) Hoja de vida. m) Declaración de bienes y rentas de EL CONTRATISTA. n) Documentos que acreditan la formación y experiencia de EL CONTRATISTA. o) Certificado de aptitud médico laboral de EL CONTRATISTA. p) Formatos incluidos en la lista de chequeo establecida en la entidad para este tipo de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de la cuenta: **m.espinosa.arias@gmail.com**

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de LAS PARTES, para su ejecución se requerirá de aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los 31 AGO. 2026

DAVID ORLANDO QUINTERO JIMENEZ
Gerente General Valor+ S.A.S
El Contratante

Mauricio Espinosa
MAURICIO ALEJANDRO ESPINOSA ARIAS
El contratista

Proyectó: Lady María Giraldo Ortiz **Cargo:** Profesional Jurídico Contratista	**Revisó:** José Alberto Arbeláez Ramírez Cargo: Coordinador Jurídico.	Aprobó: Luisa Fernanda Echeverri villa Cargo: Secretaria General

Valor

VALOR + S.A.S

900969726.2

ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Vigencia 2026 Compromiso presupuestal No. 1507

Fecha de aprobación 31/08/2026

Beneficiario 10,011,948. ESPINOSA ARIAS MAURICIO ALEJANDRO

Descripción

Prestación de servicios como desarrollador Backend para el soporte, técnico y funcional de las diferentes plataformas tecnológicas de loa diferentes proyectos de Valor+ S.A.S y sus clientes.

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento se han comprometido $70,829,056 discriminados en los siguientes rubros:

Disponibilidad Nro.	1174		$	70,829,056
101	GENERICO		Valor($)	70,829,056
Rubro 211610442450208		Honorarios GNBP001- MESA DE AYUDA GOBERNACION	$	70,829,056

Total compromiso	$	**70,829,056**
Total cancelaciones	$	**0**
Total definitivo	$	**70,829,056**

Revisó _____
LEIDY YASMIN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Aprobó _____
JOHN ALBERTO BLANDON CANO

Valor

Versionamiento Formato
Código: FO08-DE-GDCO
Versión: 3.0
Fecha actualización: 26/05/2025

Medellín, 01 SEP 2026

Señor.
LUIS GABRIEL QUINTERO RESTREPO
Gestor de Calidad
Valor+ S.A.S.

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

REF: CONTRATO N° 339-2026 **de**_____

Respetado (a) Señor (a):

Con el presente me permito comunicarle que, a partir de la fecha ha sido designado(a) como supervisor(a) del contrato del asunto, el cual tiene por objeto: *"Prestación de servicios como desarrollador Backend para el soporte, técnico y funcional de las diferentes plataformas tecnológicas de loa diferentes proyectos de Valor+ S.A.S y sus clientes".*

Por lo anterior, a partir de la fecha deberá cumplir con las funciones y obligaciones de supervisión del mencionado contrato, acorde con lo establecido en el mismo, en el Manual de Contratación, en el Manual de Supervisión e Interventoría para el Control y Seguimiento de la ejecución contractual en Valor+ S.A.S., en los lineamientos para el seguimiento de la ejecución contractual de **Valor+ S.A.S.** y demás disposiciones sobre la materia.

Se le informa al supervisor designado que deberá velar por la correcta administración del expediente contractual, su organización y conservación, de conformidad con la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" y las normas que la modifiquen, adicionen o deroguen, garantizando, entre otros, la actualización constante de los expedientes contractuales, entregando toda la información de manera oportuna a Gestión Documental.

Una vez terminada la labor asignada, el supervisor deberá revisar que el expediente contractual se encuentre completo y conservado de manera adecuada en el archivo de la Entidad, para su posterior preservación y consulta.

Finalmente se recuerda que, todas las órdenes o instrucciones que el supervisor realice al contratista deberán ser por escrito.

Cordialmente,

DAVID ORLANDO QUINTERO JIMÉNEZ
Gerente General

LUIS GABRIEL QUINTERO RESTREPO
Supervisor

APROBACIÓN DE GARANTÍAS

A los un (1) días del mes de septiembre de 2026, se procede a revisar y aprobar la Póliza N° 65-47-101019050, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, cuyo tomador es el señor **MAURICIO ALEJANDRO ESPINOSA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°10.011.948, a favor de **VALOR+ S.A.S.,** identificada con NIT. 900.969.726-2, para garantizar el cumplimiento del Contrato N°339-2026, cuyo Objeto es: "Prestación de servicios como desarrollador Backend para el soporte, técnico y funcional de las diferentes plataformas tecnológicas de loa diferentes proyectos de Valor+ S.A.S y sus clientes."

AMPAROS	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
Cumplimiento	10	$ 7.082.905	2026	09	01	2027	12	31
Calidad del servicio	15	$ 10.624.358	2026	09	01	2027	12	31

LADY MARÍA GIRALDO ORTIZ
Profesional Jurídico Contratista

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUCURSAL:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-47-101019050	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	TIPO MOVIMIENTO:
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	
02	09	2026	01	09	2026	00:00	31	12	2027	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ESPINOSA ARIAS MAURICIO ALEJANDRO		IDENTIFICACIÓN: C.C. :10,011,948
DIRECCIÓN: MZ 6 CA 5 A LA CASTILLA	CIUDAD: DOSQUEBRADAS - RISARALDA	TELÉFONO: 3143287564

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/ BENEFICIARIO: VALOR + S. A. S.		IDENTIFICACIÓN: NIT. :900,969,726-2
DIRECCIÓN: CALLE 41 NO. 52-28 PISO 3 EDIF	CIUDAD: MEDELLIN - ANTIOQUIA	TELÉFONO: 4443747
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 339-2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO DESARROLLADOR BACKEND PARA EL SOPORTE, TÉCNICO Y FUNCIONAL DE LAS DIFERENTES PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE VALOR+ S.A.S Y SUS CLIENTES.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO	01/09/2026	31/12/2027	$ 7,082,905.60
CALIDAD DEL SERVICIO	01/09/2026	31/12/2027	$ 10,624,358.40

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
$ 94,309.37	$ 8,000.00	$ 19,438.78	$ 121,748.15	$ 17,707,264.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART	VALOR ASEGURADO:
SERGIO ROMAN JARAMILLO - AGENCIA DE SEGUROS LTDA	225370	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELÉFONO: 3695060

65-47-101019050

FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 901573103 601-2186977, 601-6019330

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN NO.65-47-101019050

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1. AMPAROS

1.1. SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: (I) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO. (II) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES. (III) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. IV) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.2. ANTICIPOS

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSIÓN, USO INDEBIDO, APROPIACIÓN INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO HA OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

1.3. PAGO ANTICIPADO

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARÁ LA PROPORCIÓN DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACIÓN.

1.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.5. CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.6. CALIDAD DE SERVICIOS

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.7. PROVISIÓN DE REPUESTOS

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

1.8. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

1.9. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.10. OTROS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA TAMBIÉN CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, POR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CONTRATO Y QUE SE ANOTAN EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN AMPLIACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

2.1. CAUSA EXTRAÑA

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRACONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5. USO INDEBIDO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

3. TÉRMINO DEL AMPARO

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS VIGENCIAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

4. VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS SUMAS ASEGURADAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTÍA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

5. SINIESTROS

5.1. AVISO
LA ENTIDAD ESTARÁ OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES.
EL ASEGURADOR NO PODRÁ ALEGAR EL RETARDO O LA OMISIÓN SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO.

5.2. CUANTÍA Y OCURRENCIA

EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.
SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD QUE TIENE LA ENTIDAD PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO, ESTA SE ACREDITARÁ CON LA COMUNICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN EN EL CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CUANDO SE PRESENTE UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL MISMO, LA ENTIDAD, DEBERÁ EVACUAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR DICHO INCUMPLIMIENTO: A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL CONTRATISTA, SEGÚN CONSTE EN INFORMES ELABORADOS POR LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA, LA ENTIDAD LO CITARÁ A ÉL Y AL GARANTE, MEDIANTE COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, A UNA AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. LA ENTIDAD, FIJARÁ LA FECHA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA, COMO MÍNIMO AL QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE CITACIÓN A AUDIENCIA AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EN LA CITACIÓN, SE HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN Y POR ELLO DEBERÁ INDICAR LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SOPORTEN LA CITACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA LA QUE DEBERÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL, INDICARÁ LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA, SEGÚN LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE Y AL GARANTE, PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y SE PRONUNCIEN SOBRE LAS IMPUTACIONES DE INCUMPLIMIENTO, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁN RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD. C) UNA VEZ EVACUADA LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS O RECIBIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS POR LOS INTERESADOS, SE CERRARÁ LA AUDIENCIA PARA QUE LA ENTIDAD MEDIANTE DECISIÓN CONTRACTUAL MOTIVADA QUE CONSTARÁ POR ESCRITO, PROCEDA A RESOLVER SOBRE LA EXIGIBILIDAD O NO DE LA SANCIÓN O DECLARATORIA O NO DEL INCUMPLIMIENTO. SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. POR EL CONTRARIO, SI SE DECIDE QUE HUBO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, EN EL MISMO DOCUMENTO, SE HARÁ LA TASACIÓN DE LA SUMA A PAGAR A FAVOR DE LA ENTIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O EL GARANTE, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

LA RESPECTIVA DECISIÓN, SE INFORMARÁ MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA QUE SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL CONTRATISTA Y EL GARANTE, PODRÁN PRESENTAR UN ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA ENTIDAD, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. SI DECLARADO ÉSTE NI EL CONTRATISTA, NI EL GARANTE, PRESENTAN EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN O LO HACEN EN FORMA EXTEMPORÁNEA, SE ENTENDERÁ QUE ESA DECISIÓN SE RATIFICA Y SE PROCEDE PARA SU POSTERIOR COBRO. LA DECISIÓN SOBRE EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN, SI SE PRESENTA, SERÁ RESUELTA POR LA ENTIDAD POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN Y REMITIDA AL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL PLAZO ANTERIORMENTE DESCRITO PODRÁ SER PRORROGADO POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO. POR EL CONTRARIO, SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A LOS INTERESADOS Y SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL D) EN TODO CASO, EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CONTRACTUAL, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ ORDENAR EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL EN CUALQUIER MOMENTO, SI SE PRUEBA LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE DIO LUGAR A ESTE PROCEDIMIENTO.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA

DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA ENTIDAD BANCARIA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ECONÓMICA SEÑALADA EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA RESPECTIVA EN LA QUE CONSTE LA CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DESDE EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN
PARAGRAFO SEGUNDO: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL PARCIAL O TOTAL ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, SE CONSTITUYE EN LA PRUEBA DE LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO.
PARAGRAFO TERCERO: PARA EFECTOS DE VALORES A FAVOR DE LA ENTIDAD, REFERENTES A CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CANTIDADES DE OBRA CONTRACTUALES QUE NO REQUIERAN ADICIÓN DE MAYORES VALORES CONTRACTUALES, AJUSTES POSTERIORES A LAS ACTAS DE OBRA PARCIALES Y/O DEFINITIVA, PROCEDERÁ LA COMPENSACIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.

5.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO EN LA FORMA PREVISTA EN EL NUMERAL 5.2. ANTERIOR. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

5.4. COMPENSACIONES

SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTÍCULOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1714 Y SIGUIENTE DEL CÓDIGO CIVIL. LOS MONTOS COMPENSADOS SE DISMINUIRÁN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.
EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERÁ COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

5.5. NO PROPORCIONALIDAD

DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARÁ EN PROPORCIÓN DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACIÓN.

5.6. PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 1596 DEL CÓDIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRÁ DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA PENAL.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD NO LE SERÁN OPONIBLES POR PARTE DEL ASEGURADOR LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ÉSTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DE LA PERSONA GARANTIZADA.

7. CESIÓN

SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ASÍ LO CONVENGA CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNE, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIESE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SÓLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

9. ARBITRAMENTO

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTÍA DENTRO DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, CON OCASIÓN DE UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA QUEDARÁ VINCULADA A LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL SUSCRITO POR ELLOS EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN REEMPLACEN O ADICIONEN.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN ASÍ COMO NORMAS, DISPOSICIONES O LEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.

11. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 -ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA PAGUE LA INDEMNIZACIÓN SE SUBROGARÁ, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRA EL CONTRATISTA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.
LA ENTIDAD NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

12. REVOCACIÓN UNILATERAL

EL ASEGURADOR RENUNCIA A APLICAR LA CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES EN SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS PROCESALES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nequi

Resumen de pago

Descripción de compra
Internet

Tienda
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Estado de la transacción
Transacción éxitosa

Fecha de la transacción
2 de septiembre de 2026 a las 12:34 p. m.

CUS
619088220

Referencia Nequi
M10356197

¿Cuánto?
$ 121.748,00

Valor de los impuestos
$ 0,00

Número de referencia 1
1767753597

Número de referencia 2
NIT

Número de referencia 3
8600095786

Factura de comercio
1767753597

Tu plata salió de:

 Disponible

ACTA DE INICIO

CONTRATO	N° 339-2026
CONTRATANTE	**VALOR+ S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.969.726-2
CONTRATISTA	**MAURICIO ALEJANDRO ESPINOSA ARIAS**
IDENTIFICACIÓN	C. C. N° **10.011.948**
VALOR TOTAL	La suma de hasta **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($70.829.056).**
PLAZO	El plazo del contrato se establece a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.
OBJETO	Prestación de servicios como desarrollador Backend para el soporte, técnico y funcional de las diferentes plataformas tecnológicas de los diferentes proyectos de Valor+ S.A.S y sus clientes.

LUIS GABRIEL QUINTERO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.128.466.203, en calidad de SUPERVISOR designado por **VALOR+ S.A.S.** y **MAURICIO ALEJANDRO ESPINOSA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°10.011.948, en calidad de **CONTRATISTA**, han acordado suscribir la presente acta, con el fin de iniciar la ejecución del contrato en mención, el cual inicia el día _____

Para constancia se firma, a los 01 SEP 2026

LUIS GABRIEL QUINTERO RESTREPO
Supervisor

Mauricio Espinosa

MAURICIO ALEJANDRO ESPINOSA ARIAS
Contratista